



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 013-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de febrero de 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 83-2023-PPM/MVES, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución de Sub Intendencia N° 25-2016-SUNAFIL/ILM/SIR3, de fecha 22 de setiembre de 2016, emitido por el Sub Intendente de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL; Resolución de Intendencia N° 257-2020-SUNAFIL/ILM, de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Intendente de Lima Metropolitana - SUNAFIL; el Requerimiento de Pago N° 1962-2022-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 19 de agosto del 2022; la Resolución N° 01 de fecha 15 de septiembre de 2022 de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva - SUNAFIL; la Resolución de Sub Intendencia N° 912-2022-SUNAFIL/ILM/SISA3, de fecha 05 de agosto del 2022, de la Subintendencia de Sanción 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL; el Memorando N° 133-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, con Memorando N° 83-2023-PPM/MVES, de fecha 27 de enero de 2023, la Procuraduría Pública Municipal comunica que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, mediante Requerimiento de Pago N° 1962-2022-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 19 de agosto del 2022, requiere a la Municipalidad de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 013-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador a fin que dentro del término de 03 días hábiles se cumpla con la cancelación de la deuda total equivalente a la suma de S/ 9,819.23 (Nueve mil ochocientos diecinueve con 23/100 soles), evitando así un reporte negativo en las centrales de riesgo, así como el inicio de acciones coactivas como al traba de embargos a través de secuestro de bienes (captura de vehículos de su propiedad), retenciones bancarias, embargos en forma de inscripción a través de registros públicos, incrementando así la deuda exigible producto de la aplicación de gastos y costas procesales;

Que, con Resolución de Sub Intendencia N° 245-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3, de fecha 22 de setiembre de 2016, la Sub Intendencia de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL, en relación al Expediente Sancionador N°140-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3, resuelve sancionar a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con una multa ascendente a la suma de S/ 8,085.00 (Ocho mil ochenta y cinco y 00/100 Soles) por haber incurrido en dos (2) infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, descritas en el Cuadro N° 2; dispone que el monto de la multa, más los intereses de ley, de ser el caso sean depositados en la Cuenta Corriente N° 0068-337089 del Banco de la Nación, con el Código de Pago 1603245, bajo apercibimiento de que se siga la acción por la vía coactiva, debiendo comunicar a la Sub Intendencia de Resolución y a la Sub Intendencia Administrativa de la Intendencia de Lima Metropolitana, con el envío del respectivo comprobante de pago;

Que, con la Resolución de Intendencia N° 257-2020-SUNAFIL/ILM, de fecha 21 de julio de 2020, la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL, resuelve declarar Infundado el recurso de apelación interpuesta por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (...), asimismo, **CONFIRMA** la Resolución de Sub Intendencia N° 245-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3, que impone la sanción a esta Entidad Edil por la suma de S/ 8,085.00 (Ocho mil ochenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, con la Resolución de Sub Intendencia N° 912-2022-SUNAFIL/ILM/SISA3, de fecha 05 de agosto del 2022, la Subintendencia de Sanción 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL rectifica el error material incurrido en la Resolución de Sub Intendencia N° 245-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3 de fecha 22 de septiembre de 2016 en el extremo donde dice: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, debe decir: MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR; manteniendo subsistentes los demás extremos;

Que, Resolución N° 01 de fecha 15 de septiembre de 2022 - Expediente Coactivo N° 1546-2022-SUNAFIL/GG/OAD/UCED/EC01, el Ejecutor Coactivo de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva – SUNAFIL, resuelve notificar a la Municipalidad de Villa El Salvador a efectos de que en el plazo de siete (07) días hábiles cumpla con cancelar a la SUNAFIL la suma de S/ 9,914.24 (Nueve mil novecientos catorce con 24/100 soles) más los intereses generados así como las costas y gastos derivados del proceso de ejecución coactiva iniciado, devengados hasta la total cancelación de la deuda;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2023, el Especialista Legal de Ejecución Coactiva de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración – SUNAFIL remite la actualización de la deuda del obligado Municipalidad de Villa El Salvador con Expediente Coactivo N° 1546-2022, al 06 de febrero de 2023 el cual asciende a S/ 10,302.63 y al 07 de febrero de 2023 ascendente a S/ 10,305.06;

Que, con Memorando N° 133-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1045, por el importe total de **S/ 10,302.63 (Diez mil trescientos dos con 63/100 Soles)** para el pago de la liquidación de la Multa Administrativa en relación al Expediente Sancionador N°140-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3, en la siguiente estructura funcional y programática:



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 013-2023-OGA/MVES

|               |             |   |                     |
|---------------|-------------|---|---------------------|
| PROGRAMA      | 9001        | ACCIONES CENTRALES                              |                     |
| PRODUCTO      | 3.999999    | SIN PRODUCTO                                    |                     |
| ACTIVIDAD     | 5.000003    | GESTION ADMINISTRATIVA                          |                     |
| FUNCION       | 03          | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |                     |
| DIV.FUNCIONAL | 006         | GESTION   |                     |
| GPO.FUNCIONAL | 0008        | ASESORAMIENTO Y APOYO                           |                     |
| <b>META</b>   | <b>0031</b> | <b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION</b>        |                     |
| FTE.FTO       | 05          | RECURSOS DETERMINADOS                           |                     |
| RUBRO         | 08          | IMPUESTOS MUNICIPALES                           |                     |
| ESPECIFICA    | 2.5.4.1.3.1 | MULTAS  | <b>S/ 10,302.63</b> |

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la certificación de crédito N° 1045-2023 por el importe **S/ 10,302.63 (Diez mil trescientos dos con 63/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la suma de **S/ 10,302.63 (Diez mil trescientos dos con 63/100 Soles)** a favor de la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, para el pago de la multa interpuesta mediante Sub Intendencia N° 245-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3, de fecha 22 de setiembre de 2016, confirmada con Resolución de Intendencia N° 257-2020-SUNAFIL/ILM, de fecha 21 de julio de 2020, la cual resuelve sancionar a la Municipalidad de Villa El Salvador, con una multa ascendente a la suma de S/ 8,085.00 (Ocho mil ochenta y cinco y 00/100 Soles, más el monto de S/ 2,217.63 (Dos mil doscientos diecisiete con 63/100 Soles) por concepto de intereses y costas, según la Liquidación de deuda actualizada al 06 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago de **S/ 10,302.63 (Diez mil trescientos dos con 63/100 Soles)** a favor de la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, para el pago de la multa interpuesta mediante Resolución de Sub Intendencia N° 245-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3, confirmada con Resolución de Intendencia N° 257-2020-SUNAFIL/ILM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
 .....  
 ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
 GERENTE

